

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DESIGNA AL SECRETARIO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

ANTECEDENTES

I.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, durante el desarrollo de su sesión de instalación celebrada en quince de noviembre del año dos mil, designó al Maestro José Antonio Bretón Betanzos como Secretario General de este Organismo Electoral.

II.- Durante el desarrollo de la sesión del Consejo General, celebrada en esta fecha, el Secretario General del Instituto Electoral del Estado presentó ante el Pleno del mencionado Órgano Central su renuncia al cargo descrito en el punto I de este apartado.

En consecuencia de lo anterior, el Órgano Superior de Dirección en términos de lo dispuesto por el artículo 14 último párrafo del Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto, designó al Consejero Electoral Manuel Gregorio Alonso Espinosa para que realizará las funciones del Secretario General, en tanto se designa a la persona que ocupará dicho cargo.

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 80 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado se integrará por:

- a) Un Consejero Presidente con derecho a voz y voto, el que contará en caso de empate, con voto de calidad;
- b) Ocho Consejeros Electorales con derecho a voz y voto;
- c) Un representante del Poder Legislativo por cada uno de los partidos políticos que integren el Congreso del Estado, con derecho a voz y sin voto;
- d) Un representante de partido por cada uno de los partidos políticos con registro, previa acreditación, con derecho a voz y sin voto;

- e) El Secretario General del Instituto, quien es también el Secretario del Consejo General y de la Junta Ejecutiva, con derecho a voz y sin voto;
- f) El Director General del Instituto, con derecho a voz y sin voto; y
- g) El Vocal Estatal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con derecho a voz y sin voto, quien puede asistir a las sesiones del Consejo General con el único propósito de rendir informe sobre los trabajos realizados por el órgano a su cargo, previa su convocatoria por el Consejero Presidente del Consejo General.

2.- Que, conforme a lo dispuesto por los diversos 83 y 89 fracción IV del Código de la materia, es atribución del Consejo General del Organismo elegir al Secretario General, a propuesta en terna del Consejero Presidente.

3.-Que, el artículo 92 del Código en comento establece que para ser Secretario General del Consejo General, se requiere acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Ser originario o residente en el Estado cuando menos con cinco años anteriores a la fecha de su designación;
- c) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- d) Tener más de veinticinco años de edad al día de su designación;
- e) Contar con título de abogado o Licenciado en Derecho, con los conocimientos y experiencia suficientes que le permitan el adecuado desempeño de sus funciones;
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- g) No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
- h) No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido candidato en los seis años anteriores a su designación; y
- i) No ser ni haber sido Ministro de culto religioso alguno.

4.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 91 fracción VIII del Ordenamiento legal en cita, es atribución del Consejero Presidente del Consejo General del Organismo proponer a este Organismo Superior de Dirección el nombramiento del Secretario General, a través de la presentación de una terna.

En virtud de lo anterior, el mencionado Funcionario Electoral presenta la terna para nombrar al Secretario General del mismo, anexando al presente el currículum de cada uno de los integrantes de la propuesta, misma que se conforma por los ciudadanos:

- a) Lic. Noe Julián Corona Cabañas, Jefe de Oficina de la Secretaría General.
- b) Lic. Mauricio García León, Director de Asuntos Jurídicos.
- c) Lic. Amalia Oswelia Varela Serrano, Jefe de Oficina de la Secretaría General.

5.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado y siendo facultad de este Organismo Colegiado elegir al Secretario General del Instituto Electoral del Estado, el Consejero Presidente de ese Cuerpo Electoral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 91 fracción VI, somete a la consideración del Consejo General el nombramiento del cargo en mención, procediéndose a su designación mediante votación nominal abierta de los integrantes de este Organismo Central, con derecho a ello.

6.- Que, conforme a lo prescrito en el artículo 91 fracción XXV del Código de la materia, el Consejo General faculta al Consejero Presidente del mismo para que una vez designado el Secretario General del Organismo proceda a tomarle la protesta de Ley y expida el nombramiento correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado designa al Licenciado Noe Julián Corona Cabañas, como Secretario General del Instituto Electoral del Estado, según se establece en los considerandos 4 y 5 de este documento.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo Electoral para que una vez designado el Secretario General proceda a tomarle la protesta de ley y expida el nombramiento respectivo, de acuerdo con lo señalado en el punto considerativo 6 de este documento.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha doce de septiembre de dos mil tres.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

**LIC. ALEJANDRO ARTURO
NECOECHEA GÓMEZ**

**LIC. MANUEL GREGORIO ALONSO
ESPINOSA**